

Dictamen Justificativo (Res DNCP N° 892/2025).-

Referencia: LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 14/2025 "ADQUISICIÓN DE CAMISAS Y CHALECOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DNM" con ID N° 471.715-

Asunción, 07 de julio de 2025.

Mediante el presente, se emite el dictamen con relación al tema de referencia, con base única y exclusivamente en los antecedentes documentales obrantes en el expediente y en las consideraciones que se exponen a continuación;

ANTECEDENTES

Memorándum Dirección Administrativa/Bienes y Suministros N° 121/2025 de fecha 04/06/2025, con providencia de la Dirección General Administrativa, por la cual se solicita la realización del llamado a Licitación para **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 14/2025 "ADQUISICIÓN DE CAMISAS Y CHALECOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DNM"**.

CUESTIÓN PLANTEADA

En atención a los antecedentes expuestos, se somete a consideración la siguiente cuestión jurídica: **sí conforme a las justificaciones expuestas resulta viable solicitar el desbloqueo y planificar el llamado a la Licitación LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 14/2025 "ADQUISICIÓN DE CAMISAS Y CHALECOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DNM" con ID N° 471.715, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme a la Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación"**.

NORMATIVA APLICABLE

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

El Decreto Reglamentario N° 2264/2024, "Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La Resolución DNCP N° 230/2025 "Por la cual se Reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7027/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que en el Artículo 4° establece: "Principios rectores. La presente Ley se regirá por los siguientes principios: (...) c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos".



Resolución DNCP N° 892/2025 "Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación"" que en el Artículo 2° establece: "PROCEDIMIENTO. INCUMPTIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS. Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida".

Razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.

Se manifiesta: "Conforme a la normativa que rige en la materia, las Entidades Contratantes deben presentar su Plan Anual de Contrataciones (PAC) dentro del plazo establecido, a fin de garantizar la Eficacia y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/2022.

La no inclusión de la adquisición de camisas y chalecos en el PAC obedece a factores que, si bien no configuran una inobservancia intencional, representan circunstancias sobrevenidas que impidieron su previsión oportuna. La formulación del PAC se basa en una estimación de necesidades conocidas y una asignación presupuestaria que se realiza con antelación, pero que puede verse alterada por dinámicas internas o externas a la institución.

Se destaca que la adquisición de camisas y chalecos para los funcionarios de la DNM representa una inversión necesaria que responde a varias necesidades técnicas y operativas en las funciones migratorias. La vestimenta oficial, como camisas y chalecos con el logo institucional, permite identificar claramente a los funcionarios en sus áreas de trabajo, lo que facilita el reconocimiento por parte de los usuarios y otros actores involucrados. Además, los chalecos pueden estar diseñados con materiales reflectantes o de alta visibilidad, mejorando la seguridad en ambientes con movimiento constante o en exteriores como es el caso de los funcionarios en puestos de control migratorio. Así mismo, la vestimenta uniforme proyecta una imagen de profesionalismo, organización y autoridad, fortaleciendo la confianza de los usuarios en la institución y en los servicios que se brindan.

En tal sentido, durante la etapa de planificación del PAC, la Institución se encontraba analizando las nuevas condiciones y precios ofrecidos, se analizó la estructura de costos y la modalidad de adquisición más conveniente. Esta información crucial no estaba consolidada al momento de la elaboración del PAC, imposibilitando una planificación precisa de la convocatoria.

Que, de acuerdo con esta justificación que expone las razones que impidieron el cumplimiento de la Planificación en el plazo previsto, y considerando los principios Economía, Eficacia y Eficiencia establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", entendemos que están dadas las condiciones para solicitar a la

Autoridad Administrativa competente el desbloqueo correspondiente para la Planificación del llamado.

CONCLUSION

Por tanto, con base en la documentación analizada, las consideraciones expuestas en el presente dictamen, se emite este Dictamen que justifica la necesidad de proceder con la convocatoria para la adquisición de camisas y chalecos para los funcionarios de la DNM fuera de la planificación original del PAC. La presente justificación se remite en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 892/25, solicitando el desbloqueo del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la comunicación del llamado.

Es mi dictamen.


Dra. Mónica Enciso, *Directora General*
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Migraciones